



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 063/2026 de fecha 03 de septiembre de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 063-020/2026**

**POR LA QUE SE APRUEBA LA INVERSIÓN EN BONOS EN GUARANÍES A SER EMITIDOS POR EL BID INVEST EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.**

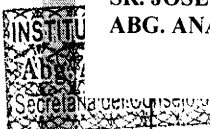
**VISTOS:** El Expediente Digital identificado como CA/N° 1487/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 31 de agosto de 2026, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 250/2026, de fecha 28 de agosto de 2026, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el INFORME DE LA DIRECCIÓN DE INVERSIONES CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE BONOS A SER EMITIDOS POR EL BID INVEST EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY;

El Expediente Digital identificado como CA/N° 1487/2026 Anexo 1, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 02 de setiembre de 2026, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 253/2026, de fecha 01 de setiembre de 2026, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE APRUEBA LA INVERSIÓN EN BONOS EN GUARANÍES A SER EMITIDOS POR EL BID INVEST EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY"; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Nota Interna GAF/DIV N° 195/2026, de fecha 17 de agosto de 2026, la Dirección de Inversiones, juntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, remitió a la Gerencia Administrativa y Financiera la propuesta de inversión en Bonos en guaraníes a ser emitidos por el BID Invest en la República del Paraguay;

Que, por Nota de fecha 10 de agosto de 2026 el BID Invest presentó al Instituto la propuesta de inversión en Bonos en guaraníes a ser emitidos por la entidad en las siguientes condiciones: monto PYG 180.000.000.000.- (Guaraníes ciento ochenta mil millones), plazo: 6 años, tasa nominal anual: 7,40%, pago de interés: mensual, pago de capital: amortizaciones semestrales a partir del segundo año, precio de venta: 100%, destino de los fondos: los fondos recaudados serán utilizados para atender las necesidades de moneda local en guaraníes de los clientes del BID Invest en Paraguay, la comisión de intermediación para la compra de estos Bonos está exonerada para el Instituto de Previsión Social, solo deberán abonar los aranceles normales que cobra la Bolsa de Valores de Asunción que son de 0,0176% IVA incluido, Arancel Caja de Valores del Paraguay 0,00440% IVA incluido y el arancel del Fondo de Garantía de la Bolsa

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE**  
**LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN**  
**ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER**  
**SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 063/2026 de fecha 03 de septiembre de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 063-020/2026**

que es de 0,005% sin IVA, las casas de bolsas seleccionadas por el BID Invest para intermediar la operación son Itaú Invest CBSA y Avalon CBSA;

Que, la Ley N° 98/92 “QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN UNIFICADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y MODIFICA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY N° 1.860/50, APROBADO POR LA LEY N° 375/56 Y LAS LEYES COMPLEMENTARIAS N°s 537, DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1958, 430 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1973 Y 1286 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1987”, en su Art. 28° dispone cuanto sigue: “La inversión o colocación de los recursos financieros del Instituto, se realizará en las mejores condiciones posibles de seguridad, plazo, garantía y rendimiento. Los fondos destinados a inversiones financieras deberán tener un rendimiento similar al de las tasas pasivas de interés vigentes en el sistema bancario en el momento de formalizarse la operación, y estarán orientados principalmente a apoyar el desarrollo del sector productivo.”;

Que, la Ley N° 7235/2023 “QUE REGLAMENTA EL ROL SUPERVISOR DEL ESTADO A LAS ENTIDADES DE JUBILACIONES Y PENSIONES, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL” establece en los siguientes Capítulos cuanto sigue:

***CAPÍTULO III – PRÉSTAMOS, INVERSIONES Y AUDITORÍA***

*Artículo 11.- Régimen de inversiones. Las Entidades de Jubilaciones y Pensiones solo podrán comprar, vender, arrendar, negociar e invertir sus activos en: b) Bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores.*

***CAPÍTULO IX – DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS***

*Artículo 42. Determinación transitoria de limitaciones de inversión: a) Los límites máximos de inversión por tipo de activos especificados en el Artículo 11 de la presente ley serán: 2) Para los de la letra “b”, no superior al 25% (veinticinco por ciento). b) Los límites máximos de inversión por emisor serán: 2) La inversión en bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores, no podrá exceder el 20% (veinte por ciento) del patrimonio del emisor privado. 3) La inversión en acciones en una Sociedad Anónima de Capital Abierto no bancaria ni financiera no podrá exceder del 7% (siete por ciento) del total de las acciones suscritas de dicha sociedad. En el caso de acciones de*

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE  
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 063/2026 de fecha 03 de septiembre de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 063-020/2026**

*Sociedades Anónimas de Capital Abierto bancaria o financiera, el límite anterior se reducirá a la mitad. 5) La suma de las inversiones, establecidas en los numerales 2) y 3) del inciso b), en una Sociedad Anónima de Capital Abierto no podrá representar más del 20% (veinte por ciento) del patrimonio de dicha sociedad. 6) La suma de las inversiones directas e indirectas en títulos de deuda y acciones de sociedades con un controlador común no podrá exceder del 25% (veinticinco por ciento) del valor total de los recursos financieros y no financieros administrados por las Entidades de Jubilaciones y Pensiones”;*

Que, la Resolución C.A. N° 030-023/2025, de fecha 22 de mayo de 2025, “**POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES, APROBADO POR EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 093-046/2024, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, “POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES (FCJP), DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”**”, establece en los siguientes Capítulos cuanto sigue:

**CAPÍTULO IV – DE LA TASA DE INTERÉS MÍNIMA DE LAS INVERSIONES**

*Artículo 6°. Tasa de interés de las Inversiones Financieras. Los recursos destinados a inversiones financieras deberán tener un rendimiento similar al Promedio Ponderado de las Tasas Pasivas de Interés (TPPP), vigente en el sistema bancario en el momento de formalizarse la operación, conforme a la normativa vigente.*

**CAPÍTULO V – DEL RÉGIMEN DE INVERSIONES**

*Artículo 8°. - El Instituto de Previsión Social, solo podrá comprar, vender, arrendar, negociar e invertir sus activos en: b) Bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores;*

*Artículo 9°. - Límites Máximos de Inversión por Tipo de Activos. Los límites máximos de inversión establecidos para cada tipo de activo, con respecto al total de los recursos financieros y no financieros del Portafolio de Inversiones del Fondo, son los siguientes: b) Bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores: 25%*

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE  
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 063/2026 de fecha 03 de septiembre de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 063-020/2026**

*Artículo 10°. - Límites Máximos de Inversión por Emisor. Los límites máximos de inversión de los recursos del FCJP por emisor, se regirán conforme al siguiente detalle: 2) Inversión en bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores: No podrá exceder el 20% del patrimonio del emisor privado. 3) Inversión en acciones de una Sociedad Anónima de Capital Abierto: - S.A.E.C.A no bancaria ni financiera no podrá exceder del 7% del total de las acciones suscritas de dicha sociedad; - S.A.E.C.A. bancaria o financiera: el límite anterior se reducirá a la mitad (3,5%). 5) La suma de las inversiones en los numerales 2) y 3): No podrá representar más del 20% del patrimonio de dicha sociedad. 6) La suma de las inversiones directas e indirectas en títulos de deuda y acciones de sociedades con un controlador común: No podrá exceder del 25% del valor total de los recursos financieros y no financieros administrados por el Fondo.*

**CAPÍTULO VI - DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE AGENTES CAPTADORES DE RECURSOS DEL FONDO, LÍMITES DE LAS INVERSIONES POR TIPO DE ACTIVOS Y POR EMISOR.**

*Artículo 12°. - Instrumentos en bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores: a) Criterios de Elegibilidad: Bonos emitidos por Entidades Financieras: - Las entidades que operan dentro del país deben poseer una calificación de riesgo igual o superior a "A" o su equivalente, otorgada por las Calificadoras de Riesgo habilitadas y supervisadas por la Superintendencia de Valores. En el caso de entidades financieras multilaterales se considera el equivalente a dicha calificación. Que, por Nota Interna CA N° 035-0350/2025, de fecha 10 de junio de 2025, la Secretaría del Consejo de Administración, informó que la Máxima Autoridad en Sesión N° 035/2025, de fecha 10 de junio de 2025, dispuso, entre otras, cuanto sigue: "...encomendar a través de la Gerencia Administrativa y Financiera a la Dirección de Inversiones, proceda a realizar las actividades que correspondan a los efectos de que:*

- b) Los informes sobre los recursos destinados a los sectores productivos, conforme a lo establecido en el artículo 28° de la Ley N° 98/92... garantizarán que la colocación de los mismos sea asignada efectivamente al sector productivo, por lo que deberán ser consignadas en las propuestas elevadas al Consejo de Administración.*
- c) Las propuestas de colocación en CDA y de inversión en BONOS deberán contener la siguiente condición: "Además, se establecerán restricciones para aquellas entidades que*

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE  
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 063/2026 de fecha 03 de septiembre de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 063-020/2026**

*no presenten los informes correspondientes dentro del plazo exigido, respecto a la colocación de los recursos provenientes del IPS en la cartera productiva..."*

- e) *En adelante, el factor de capitalización para las futuras emisiones de bonos en las que el Instituto decida invertir y para las futuras colocaciones de recursos en certificados de depósito de ahorro deberá ser de manera MENSUAL";*

Que, por Nota Interna C.A. N° 017-0146/2026, de fecha 12 de marzo de 2026, la Secretaría del Consejo de Administración, informó que la Máxima Autoridad ha dispuesto cuanto sigue: *"Plantear a las entidades financieras que los plazos de los créditos otorgados guarden una mayor correspondencia con los plazos de las colocaciones realizadas con recursos del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones del IPS, a efectos de asegurar una adecuada alineación financiera entre las operaciones";*

Que, por Nota Interna C.A. N° 046-0442/2026, de fecha 02 de julio de 2026, la Secretaría del Consejo de Administración informó que la Máxima Autoridad ha establecido que la presentación del *"Informe sobre el destino de los recursos del Instituto de Previsión Social al sector productivo"* se realice con una periodicidad semestral, sin perjuicio de que el Consejo de Administración pueda requerir informes extraordinarios cuando las circunstancias así lo ameriten";

Que, el Instituto de Previsión Social reclasificó sus activos financieros y no financieros conforme a los criterios establecidos por la Superintendencia de Jubilaciones y Pensiones (SJP) mediante Nota SJP.SG. N° 050/2026, de fecha 08 de junio de 2026, y Nota SJP.SG. N° 074/2026, de fecha 03 de agosto de 2026;

Que, la Superintendencia de Jubilaciones y Pensiones (SJP) señaló que para la determinación de los límites máximos de inversión por emisor previstos en el Artículo 42°, inciso "b", corresponde considerar el pasivo exigible para las entidades bancarias y financieras y el patrimonio para los emisores privados no bancarios ni financieros;

Que, el Instituto cuenta con margen disponible para la adquisición de Bonos en guaraníes del BID Invest con respecto a los límites máximos de inversión por tipo de activos establecidos en el Artículo 42 inciso "a" punto 2 de la Ley N° 7235/2023;

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE  
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 063/2026 de fecha 03 de septiembre de 2026**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 063-020/2026**

Que, el BID Invest cuenta con margen disponible con respecto a los límites máximos de inversión por emisor establecidos en el Artículo 42° inciso “b” punto 2 de la Ley N° 7235/2023;

Que, los Bonos emitidos por el BID Invest cuentan con el respaldo de su solvencia patrimonial expresada a través de sólidas calificaciones: AAA, AAA y Aa1 otorgadas por las Calificadoras de Fitch Ratings, Standard & Poor's y Moody's Ratings, respectivamente;

Que, el BID Invest presenta una sólida posición patrimonial, un nivel moderado de apalancamiento y una adecuada posición de liquidez;

Que, el BID Invest es un organismo multilateral por lo que la presente propuesta de inversión constituye una importante oportunidad como alternativa de diversificación y atomización de los recursos financieros del Instituto;

Que, los fondos obtenidos serán utilizados para atender las necesidades de moneda local (Guaraníes) de los clientes de la Corporación Interamericana de Inversiones (BID Invest) en Paraguay, conforme se menciona en el Programa de Emisión Global (PEG). En ese sentido es importante indicar que, el BID Invest tiene como finalidad promover el desarrollo económico de sus Países Miembros Regionales en Desarrollo alentando el establecimiento, la expansión y la modernización de empresas privadas de la Región que no se benefician de una garantía soberana, mediante el apoyo a proyectos que buscan aumentar la competitividad, el crecimiento económico inclusivo y las prácticas sostenibles; por consiguiente, se colige que, los fondos captados de esta emisión de Bonos serían destinados a sectores que contribuyan al desarrollo y la productividad de nuestro país, favoreciendo en forma directa a la dinamización de la economía nacional, permitiendo consecuentemente la inclusión de nuevos cotizantes en el seguro social, que resulta ser un aspecto indirecto de la inversión que debe destacarse;

Que, la tasa ofertada para la adquisición de Bonos en guaraníes del BID Invest de 7,40% es superior a la tasa pasiva promedio ponderado del Sistema Bancario que registra 6,11% al mes de junio/2026, correspondiente a la última publicación del Banco Central del Paraguay al momento de análisis; por lo que la tasa ofertada se enmarca en lo establecido en la Ley N° 98/92 en materia de rendimiento mínimo;

Que, por Nota Interna PR/GAF N° 240/2026, de fecha 18 de agosto de 2026, la Gerencia Administrativa y Financiera remitió al Comité de Inversiones la propuesta de inversión en

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE  
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 063/2026 de fecha 03 de septiembre de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 063-020/2026**

Bonos a ser emitidos por el BID Invest, que una vez evaluada y analizada, dicho comité consideró pertinente aguardar el pronunciamiento del Consejo de Seguridad Social respecto de una excepcionalidad para el Instituto de Previsión Social, atendiendo al tipo de inversiones que habitualmente realiza con las Entidades Financieras, cuya fiscalización y control se encuentran regulados por la Ley N° 861/96, a través de la Superintendencia de Bancos y el Directorio del BCP, según consta en el Acta de Reunión N° 002/2026, de fecha 20 de agosto de 2026;

Que, por Nota Interna GAF/DIV N° 205/2026, de fecha 28 de agosto de 2026, la Dirección de Inversiones, juntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, comunicó a la Gerencia Administrativa y Financiera que la referida propuesta de inversión en Bonos a ser emitidos por el BID Invest constituye una alternativa viable para orientar los recursos financieros hacia un activo de alta calidad y que cuenta con margen disponible, por lo que, a criterio del área de inversiones, resulta de suma importancia aprovechar la oportunidad de inversión planteada, considerando que la misma reúne los requerimientos establecidos en las normativas y reglamentaciones vigentes en materia de inversiones;

Que, la propuesta de inversión en Bonos del BID Invest cuenta con el parecer favorable de la Gerente de la Gerencia Administrativa y Financiera;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**R E S U E L V E:**

1º) Aprobar la inversión en Bonos en guaraníes a ser emitidos por el BID Invest en la República del Paraguay, conforme a las siguientes condiciones:

- **Emisor:** BID Invest
- **Instrumento:** Bonos
- **Moneda:** Guaraníes
- **Monto:** Hasta PYG 180.000.000.000.- (Guaraníes ciento ochenta mil millones)
- **Fecha de emisión:** Setiembre/2026
- **Plazo de vencimiento:** 6 años

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE  
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder a mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 063/2026 de fecha 03 de septiembre de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 063-020/2026**

- **Tasa de interés nominal anual:** 7,40%
  - **Tasa de interés efectiva:** 7,66%
  - **Pago de interés:** Mensual
  - **Pago de capital:** Amortizaciones semestrales a partir del segundo año.
  - **Destino de los fondos:** Los fondos recaudados serán utilizados para atender las necesidades de moneda local (guaraníes) de los clientes del BID Invest en Paraguay.
  - **Precio de venta:** 100,00%
  - **Casas de Bolsa intermediarias:** Itaú Invest CBSA y Avalon CBSA.
  - **Comisión por intermediación:** Exonerada para el Instituto.
  - **Arancel BVA, CAVAPY y FGD:** A cargo del Instituto.
- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social a la suscripción de los documentos necesarios para la formalización de la operación aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.-----
- 3º) Encomendar a la Gerencia Administrativa y Financiera, a través de la Dirección de Inversiones, la realización de las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.-----
- 4º) Establecer que la Dirección de Inversiones, juntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, comunique nota mediante al BID Invest lo dispuesto en la presente Resolución.-----
- 5º) Disponer que la Dirección de Inversiones, juntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, remita nota mediante a Itaú Invest CBSA y Avalon CBSA, Casas de Bolsa designadas por el BID Invest, las instrucciones para la adquisición de los Bonos en guaraníes a ser emitidos por dicha entidad.-----
- 6º) Autorizar a la Dirección de Inversiones, juntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, a remitir nota mediante las instrucciones para el fondeo de la presente operación a la Dirección de Tesorería, para que esta a su vez realice las gestiones necesarias para el procesamiento de las transferencias de los recursos.-----

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE  
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 063/2026 de fecha 03 de septiembre de 2026**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 063-020/2026**

- 7°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto y a la Dirección de Tesorería, dependientes de la Gerencia Administrativa y Financiera, a realizar las gestiones correspondientes para el pago de los costos que ocasionare la presente inversión.-----
- 8°) Establecer que el pago de capital e intereses se realicen en la Cuenta en Guaraníes N° 0000000026362708 - IPS - Fondo Común de Pensiones, que el Instituto mantiene en el Banco Itaú Paraguay S.A.-----
- 9°) Disponer que el BID Invest deberá presentar de manera semestral un informe sobre el destino de los recursos, a fin de garantizar que la colocación de los mismos sea asignada efectivamente al sector productivo, conforme a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley N° 98/92. Además, se establecerán restricciones para aquellas entidades que no presenten los informes correspondientes dentro del plazo exigido, respecto a la colocación de los recursos provenientes del IPS en la cartera productiva.-----
- 10°) Establecer que la Sección Custodia de Valores, dependiente de la Dirección de Inversiones, será la encargada de la guarda y custodia de los documentos resultantes de la presente operación.-----
- 11°) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 12°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----  
*SC/rr/pb.-*

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE  
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**